

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



NUM. 7987

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que son de las listas electrónicas verificadas que pedrán adquirirse á un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preços.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuales para suscriptores, seis años 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes oburgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su Rapor ante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.ª y 2 de Marzo)

CIRCULAR

Núm. 829

El Sr. Presidente del Colegio Provincial de Baleares con fecha de hoy me dice lo que sigue:—I mo Sr.—Habiéndose recibido en este Colegio los sellos de dos pesetas que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, por el que se crea el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos; tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. S. que á partir de esta fecha, las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimiento y certificados facultativos de todo género, deben llevar adherido ineludiblemente el mencionado sello. Por tanto este Colegio se permite rogár á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que por todas las Autoridades de su jurisdicción, se ponga especial cuidado en hacer cumplir dicha soberana disposición no resolviendo, ni dando curso á ningún documento que deba ir acompañado de las mencionadas certificaciones si éstas no llevan adherido el sello del Colegio del Príncipe de Asturias.—Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 5 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

CIRCULAR

Núm. 784

MINAS.—Por cuanto D. Juan Aleñar Artom ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Petra» en el paraje nombrado *Base Rotja* del término municipal de Cosuix haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo 1.º de la pared entrando en la finca *S. Base Rotja*, que forma camino de entrada.

A partir de él se medirán, en dirección N. O. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección S. O. se medirán 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. E. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N. E. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. O. 400 y se colocará la 5.ª; desde ésta, y en dirección S. O. se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

CIRCULAR

Núm. 787

MINAS.—Por cuanto D. Cristóbal Magraner Ripoll ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Nicolas» en el paraje nombrado *Son Ordinas de Almendra* del término municipal de Alaro haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. O. de la casa del predio «Son Ordinas» correspondiente á la almazara que hay en el edificio punto inauditable y fijo.

A partir de él se medirán, 1000 metros en dirección S. O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. 900 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. E. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. E. 200 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. E. 200 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección S. E. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección N. E. 300 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección S. E. 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección N. E. 300 y se colocará la 9.ª y desde ésta en dirección S. E. 300 metros y se encontrará el punto de partida formando un perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Gobierno Civil

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha se hace cargo interinamente del mando de la misma el Ilmo. Sr. D. Jacinto Jaraiiz, Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 2 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

CIRCULAR

Núm. 786

MINAS.—Por cuanto D. Juan Ordinas Real, ha presentado una solicitud de Registro de diez pertenencias de mineral lignito con el título de «Margarita» en el paraje nombrado *Son Ponset* propiedad de D. Juan Roig Piza y Mateo Baile Real del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida desde el pozo que hay en la finca de D. Juan Roig se medirán 30 metros en dirección O. y se tendrá el punto de partida.

A partir de él se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 100 al O., y se colocará la 2.ª; desde ésta 100 metros al S., y se colocará la 3.ª; desde ésta 200 al O., y se colocará la 4.ª; desde ésta, 400 al N., y se colocará la 5.ª; desde ésta, 200 al E., y se colocará la 6.ª; desde ésta 100 al S., y se colocará la 7.ª; desde ésta, 100 al E., y se colocará la 8.ª; y á los 100 metros de ésta, en dirección S., se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las diez pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

—Linda este registro por N. S. y E. con tierras de la misma finca de Juan Roig Piza y por O., con las de Mateo Baile.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

CIRCULAR

Núm. 787

MINAS.—Por cuanto D. Cristóbal Magraner Ripoll ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Nicolas» en el paraje nombrado *Son Ordinas de Almendra* del término municipal de Alaro haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. O. de la casa del predio «Son Ordinas» correspondiente á la almazara que hay en el edificio punto inauditable y fijo.

A partir de él se medirán, 1000 metros en dirección S. O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. 900 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. E. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. E. 200 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. E. 200 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección S. E. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección N. E. 300 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección S. E. 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección N. E. 300 y se colocará la 9.ª y desde ésta en dirección S. E. 300 metros y se encontrará el punto de partida formando un perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 3 de Marzo de 1918 en el vapor Mallorca procedentes de Alicante.

Harina	18.000 Kgs.
Avena	24.000 »
Patatas	16.600 »
Bacalao	800 »
Hortalizas	1.560 »
Vino	31.680 »

Llegadas el día 4 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de Barcelona.

Azúcar	2.613 Kgs.
Café	720 »

Palma 5 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

Llegadas el día 3 de Marzo de 1918 en el vapor Mallorca procedentes de Alicante.

Harina	18.000 Kgs.
Avena	24.000 »
Patatas	16.600 »
Bacalao	800 »
Hortalizas	1.560 »
Vino	31.680 »

Llegadas el día 4 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de Barcelona.

Azúcar	2.613 Kgs.
Café	720 »

Palma 5 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

Llegadas el día 3 de Marzo de 1918 en el vapor Mallorca procedentes de Alicante.

Harina	18.000 Kgs.
Avena	24.000 »
Patatas	16.600 »
Bacalao	800 »
Hortalizas	1.560 »
Vino	31.680 »

Llegadas el día 4 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de Barcelona.

Azúcar	2.613 Kgs.
Café	720 »

Palma 5 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiiz

gar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 782

MINAS.—Por cuanto D.^a Catalina Simonet y Homar ha presentado una solicitud de Registro de quince pertenencias de mineral lignito con el título de «Coloma» en el paraje nombrado *Tofia Can Negret* que linda por N. con el predio «Can Sech», por S. con el predio Can Jeroni, por E. con camino que conduce de Alaró á Lloseta y por O. con camino de Alaró y con el predio «Can Jeroni» del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina más E. de la caseta que existe en la sementera denominada «Son Bonifay».

A partir de él se medirán 120 metros en dirección E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 2.^a; desde ésta, en dirección O. 300 y se colocará la 3.^a; desde ésta, en dirección N. 500, y se colocará la 4.^a; desde ésta, en dirección E. 300 y se colocará la 5.^a; y á los 100 metros de ésta, y en dirección S. se hallará la 1.^a estaca; quedando cerrado un perímetro que comprende las quince pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 788

MINAS.—Por cuanto D. Mateo Dupuy Janer ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen del Puig» en el paraje nombrado procedencias de *Ca n Llompart* del término municipal de Pollensa haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el kilómetro veintinueve de la carretera del Estado que de Petra conduce al puerto de la villa de Pollensa.

A partir de él se medirán, 500 metros en dirección N. E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección N. O. 500 y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección S. O. 500 y se colocará la 3.^a; desde ésta en dirección S. E. á 500 metros, se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La propagación de las costumbres por contagio social de un país á otro ha importado del extranjero á España, de algún tiempo á esta parte, el uso indebido de ciertas bebidas narcóticas y anestésicas como sustitutos de las bebidas alcohólicas, hasta el punto que su generalización, sobre todo en las grandes poblaciones, va alarmando, con motivo, la opinión de las gentes sensatas y á las Autoridades sanitarias

encargadas de velar por la salud pública.

Ya no se trata sólo, como acontecía antes, de la ingestión immoderada de ciertas bebidas alcohólicas destiladas, que conteniendo elementos más ó menos tóxicos, como sucede por ejemplo, con el ajeno, causan verdaderos trastornos del sistema nervioso, si no que extendiéndose este vicio social al empleo de otras substancias más peligrosas, como son, por ejemplo, la cocaína y sus derivados, el opio y sus alcaloides, singularmente la morfina, el éter, el cloral y otros narcóticos y anestésicos análogos, ocasionan con su repetido uso graves intoxicaciones crónicas de los centros nerviosos que no sólo influyen sobre la salud y la conducta de los individuos, sino que hasta pueden trascender al desarrollo de la criminalidad y atacar seriamente el vigor de la raza. Los estragos del uso no regulado de estos narcóticos en varias naciones de Europa, llevó á éstas á la celebración en la Haya, en 1911 12, de una Conferencia internacional, que dió por resultado el acuerdo por las naciones representadas de una reglamentación referente á la exportación, importación y venta, dentro de cada país, de los referidos productos; y cuyo Convenio, que ha sido ya suscrito por España, será pronto puesto en vigor en nuestro país, apenas acabe de dar su informe el Real Consejo de Sanidad, á cuya deliberación se halla el asunto sometido junto con otro proyecto de reglamento sobre la fabricación y venta de las especialidades farmacéuticas.

Pero son tantas, tan insistentes y tan justificadas las quejas y denuncias que de algún tiempo á esta parte llegan á este Ministerio sobre el abuso, cada día más generalizado, del empleo de esas substancias anestésicas y peligrosas, y de la facilidad de su adquisición por las personas que hacen mal uso de ellas no sólo en boticas y droguerías si no en cafés, casinos, *bars* y otros centros de recreo, que no se puede diferir más el momento de poner coto á semejante daño para la salud pública, dictando una disposición que impida la venta indebida de esta clase de medicamentos fuera de los fines estrictamente terapéuticos para que están indicados, y persiguiendo como ejecutores de un verdadero delito sanitario á los que en cualquier forma favorezcan ó fomenten el desarrollo de este vicio social entre las gentes.

En su virtud,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que por las Autoridades sanitarias y los funcionarios de la Policía se vigile de una manera constante y eficaz el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 5.^o de las Ordenanzas de Farmacia, sobre la venta de productos medicinales y substancias venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos.

2.^o Que igualmente sean vigiladas cuidadosamente por los Subdelegados las Farmacias para que no se expendan en ellas medicamentos, narcóticos, anestésicos y cuantos contengan substancias venenosas sin receta escrita y firmada por un Médico, quedando la receta en poder del Farmacéutico y debiendo ser renovada por aquel tantas veces como haya de ser repetido el medicamento.

3.^o Que asimismo no se despachen sin receta, escrita y firmada por un Médico, paquetes, cajas de píldoras, pastillas, comprimidos, sellos, papeles, polvos estornutatorios, tubos preparados para inyecciones, pociones ó bebidas, ó cualquier otro preparado, constituya ó no especialidad farmacéutica, siempre que contengan dichas substancias narcóticas, anestésicas y en general tóxicas.

4.^o Que por la Policía gubernativa sean perseguidas con todo rigor las casas de lenocinio, cafés, *bars* y demás sitios de reunión en que haya sospecha de que se proporcionan dichas substancias

á los clientes para el mantenimiento del vicio.

5.^o Que se castigue á los infractores de esta disposición, aplicándoles las penalidades señaladas en el capítulo 8.^o de las Ordenanzas de Farmacia, y se pase sin demora el tanto de culpa á los Tribunales de justicia cuando el hecho constituya delito ó falta de los castigados por el C6legio Penal, y

6.^o Que se publique esta Soberna disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegando á conocimiento del mayor número de personas, pueda hacerse más extenso y eficaz su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero 1918.

BAHAMONDE

Señores Gobernadores de las provincias

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales 6rdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.—Diferentes prisiones del Reino é islas Baleares y Canarias, 5.^a categoría, 79 plazas de vigilantes de segunda clase, con 1.250 00 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Los que aspiren á estos destinos necesitan ser aprobados en examen, que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: Gramática castellana, Aritmética elemental, Elementos de Legislación de Prisiones, Nociones de Código penal y de Enjuiciamiento criminal, y traducción del francés ú otro idioma al castellano.

Nota. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministerio de la Guerra: serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 centimos).

Madrid, 26 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Aranz.

(Gaceta 1.^o de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 794

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Menorca

Elección de Diputados á Cortes verificada dia 24 de Febrero de 1918

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en cada una de las Secciones del partido de Menorca que se expresa á continuación, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas mesas electorales.

Termino municipal de Alayor

Sección primera

D. Federico Llansó Seguí. . . 151
D. Carlos de Corral Usera. . . 141
Papeletas en blanco. . . 1

Sección Segunda

D. Federico Llansó Seguí. . . 184
D. Carlos de Corral Usera. . . 145

Sección tercera

D. Federico Llansó Seguí. . . 194
D. Carlos de Corral Usera. . . 95
Papeletas en blanco. . . 1

Sección cuarta

D. Federico Llansó Seguí. . . 136
D. Carlos de Corral Usera. . . 123

Termino municipal de Ciudadela

Sección primera

D. Federico Llansó Seguí. . . 138
D. Carlos de Corral Usera. . . 80

Sección segunda

D. Federico Llansó Seguí. . . 191
D. Carlos de Corral Usera. . . 78
D. Jaime de Borbon. . . 1
Papeletas en blanco. . . 1

Sección tercera

D. Federico Llansó Seguí. . . 222
D. Carlos de Corral Usera. . . 111
Papeletas en blanco. . . 1

Sección cuarta

D. Federico Llansó Seguí. . . 222
D. Carlos de Corral Usera. . . 80
P. protestada. . . 1

Sección quinta

D. Federico Llansó Seguí. . . 78
D. Carlos de Corral Usera. . . 68
Papeletas en blanco. . . 1

Sección sexta

D. Federico Llansó Seguí. . . 177
D. Carlos de Corral Usera. . . 44
Papeletas en blanco. . . 1
Nula. . . 1

Termino municipal de Ferrerías

Sección única

D. Carlos de Corral Usera. . . 217
D. Federico Llansó Seguí. . . 68

Termino municipal de Mahón

Sección primera

D. Federico Llansó Seguí. . . 170
D. Carlos de Corral Usera. . . 170
Papeletas tachadas. . . 8
Papeletas en blanco. . . 1

Sección segunda

D. Federico Llansó Seguí. . . 249
D. Carlos de Corral Usera. . . 78
Papeletas en blanco. . . 1

Sección tercera

D. Federico Llansó Seguí. . . 118
D. Carlos de Corral Usera. . . 80
D. Juan Morillo. . . 1
Papeletas en blanco. . . 1

Sección cuarta

D. Federico Llansó Seguí. . . 178
D. Carlos de Corral Usera. . . 80
Papeletas en blanco. . . 1

Sección quinta

D. Federico Llansó Seguí. . . 208
D. Carlos de Corral Usera. . . 84
Papeletas en blanco. . . 1

Sección sexta

D. Federico Llansó Seguí. . . 174
D. Carlos de Corral Usera. . . 80

Sección séptima

D. Federico Llansó Seguí. . . 281
D. Carlos de Corral Usera. . . 84
Papeletas en blanco. . . 1

Sección octava

D. Federico Llansó Seguí. . . 111
D. Carlos de Corral Usera. . . 78

Sección novena

D. Carlos de Corral Usera. . . 206
D. Federico Llansó Seguí. . . 61
Papeletas en blanco. . . 1

Sección décima

D. Federico Llansó Seguí. . . 349
D. Carlos de Corral Usera. . . 84
Papeletas en blanco. . . 1

Sección undécima

D. Federico Llansó Seguí. . . 381
D. Carlos de Corral Usera. . . 84
Papeletas en blanco. . . 1

Termino municipal de Mercadal

Sección primera

D. Carlos de Corral Usera. . . 138
D. Federico Llansó Seguí. . . 136
D. Juan de la Cierva Peñafiel. . . 1
Papeletas en blanco. . . 1

Sección segunda

D. Carlos de Corral Usera. . . 77
D. Federico Llansó Seguí. . . 24

Sección tercera

D. Federico Llansó Seguí. . . 94
D. Carlos de Corral. . . 124
Papeletas en blanco. . . 1

Termino municipal de San Luis

Seccion primera	
D. Federico Liansó Seguí.	138
D. Carlos de Corral Usera.	64
Papeletas en blanco.	1
Seccion segunda	
D. Federico Liansó Seguí.	109
D. Carlos de Corral Usera.	78
Papeletas en blanco.	1

Termino municipal de Villa-Carlos

Seccion primera	
D. Federico Liansó Seguí.	92
D. Carlos de Corral Usera.	71
Papeletas en blanco.	2
Seccion segunda	
D. Carlos de Corral Usera.	110
D. Federico Liansó Seguí.	104
D. Emilio Carvajal Rodríguez.	1
Papeletas en blanco.	1

Mahón 24 de Febrero de 1918.—El Presidente, Pedro de Benito y Varela.

Núm. 792

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio. No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D. Bartolomé Páicu Ribas en concepto de Renta de Bienes del Clero, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos pudiendo el interesado satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 sobre los mismos dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el B. O. en virtud de lo prevenido en el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 20 Febrero de 1918.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 812

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1918

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.749'28
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	8.831'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	15.924'29
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.287'91
Id. 5.º—Beneficencia.	2.337'50
Id. 6.º—Obras públicas.	14.872'50
Id. 7.º—Corrección pública.	3.024'70
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	33.177'63
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	25.041'66
Id. 11.—Imprevistos.	584'90
Total.	117.832'12

En Palma 25 de Febrero de 1918. Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Pedro Martínez.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 817

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia e instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto, se hace saber: que ante este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Obrador y a instancia de Jaime Bauza Riera, penden autos información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad de este Partido las siguientes fincas.

«El Carraxar» de extensión de dos cuartos setenta y dos destres o lo que fuere, equivalente a cuarenta y ocho áreas treinta centáreas, lindante al Norte con tierras de Bartolomé Pastor y Melchor Vives Ferragut, al Este con camada, al Sur con las de Francisco Galmés y de Antonio Pujadas y al Oeste

con tierras de Pedro Santandreu Lull, libre de censo y de todo gravamen real. Otra en el parage denominado «Las Barracas» tierra secano de extensión de ciento cincuenta y dos destres ó lo que sea, igual a veintá y seis áreas, lindante por Norte con las de Juan Párrera Pastor, al Sur con camino de herradura, al Este con las de Antonio Juan Maimó y al Oeste con las de Catalina Boned, también libre de censo y de toda otra carga.

Las adquirió el solicitante por compra que hizo a Bárbara Massanes y Frau, en veintá y uno de Septiembre de mil novecientos catorce, por cuyas espresadas fincas el solicitante pagaba la correspondiente contribución y en providencia de hoy queda acordado dar conocimiento le dicho expediente a la Bárbara Massanes Frau, ó a sus herederos caso de que hubiera fallecido a fin de que manifiesten por sí ó por medio de apoderado si tienen algo que oponer a la inscripción de que se trata, que lo deduzcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y para su citación a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria por ignorarse su paradero se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde el siguiente día se contará el espresado plazo de sesenta días.

Dado en Manacor a primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—P. el Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial.

Núm. 800

CEDULA DE NOTIFICACION

En el ramo separado de cuentas formado de los autos juicio ejecutivo que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del partido de Mahón por el procurador D. Miguel Alejandro Prietos a nombre de los hermanos D. Juan, D.ª Adelaida, D.ª Isabel y D.ª María Saura Travesi, de este vecindario, contra D. Juan Miguel Saura Font, hoy difunto, en reclamación de treinta mil pesetas de capital, intereses y costas, se han dictado las providencias que a continuación se transcriben:

«Providencia.—Mahón veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Por presentado este escrito con la cuenta final y justificantes de la misma que se acompañan; unase todo al ramo de su razón y póngase dicha cuenta de manifiesto a las partes en la Secretaría con todas las demás rendidas en estos autos por el administrador judicial D. Antonio Vidal por el término común de ocho días que se señala con arreglo a la importancia de las mismas, quedando por ahora depositado en poder del propio señor Vidal el saldo en dinero metálico que expresa de ochocientos cincuenta y seis pesetas con setenta céntimos que no puede entregarse para su custodia en la Administración de Tabacos de esta ciudad por existir en ella ya, según informa verbalmente el fedatario, muy cerca de dos mil pesetas por depósitos judiciales; y transcurridos dichos ocho días sinó se hiciere oposición a las cuentas u oponiéndose a ellas reparos en tal término, dese cuenta sin dilación; notificándose este proveído a los herederos del difunto D. Juan M. Saura y Font a los efectos legales procedentes y usando el que provee de la facultad que le otorga el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo último, requiriéndose previamente al procurador de la parte actora para que exprese quienes sean tales herederos, sabidos ó presuntos, y sus domicilios. Lo mandó y firma S. S.ª y certifique.—Benito.—Ante mí, Emilio Simó, Oficial.

«Providencia.—Mahón veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Por presentado este escrito, únase a los autos de su razón y en vista de lo que se manifiesta y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expida-

se la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, haciendo saber a los que sean ó pretendan ser herederos de D. Juan M. Saura Font la rendición de cuentas de que se trata para que dentro el término de ocho días puedan oponerse a ellas si les convinieren, las que estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que proceda legalmente. Lo mandó y firma el Sr. Juez y certifico.—Benito.—Ante mí, Emilio Simó, Oficial.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, se hace saber a los que sean ó pretendan ser herederos del finado D. Juan M. Saura Font, fallecido en Mahón el veinte y tres de Noviembre último, la rendición de cuentas de que trata la primera de las dos providencias antes transcritas, para que dentro el término de ocho días, contaderos desde el siguiente hábil al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan oponerse a las referidas cuentas, si les convinieren, todas las que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que proceda legalmente.

Mahón 22 de Febrero de 1918.—El Secretario, Emilio Simó, oficial.

Núm. 789

REQUISITORIAS

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Suazo Monseco, cuyas circunstancias personales no constan, vecino que fué de esta capital con domicilio en la calle del Socorro número ciento diez, para que comparezca dentro del término de diez días a este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral, calle de San Miguel número 86 a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre varias estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma veinte y ocho Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 810

Vidal y Ramón Francioco (a) Realet, hijo de Pedro y Francisca Ana, de veinte y seis años de edad, jornalero, natural y vecino que fué de Santa María, procesado por sustracción de una bicicleta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral calle de San Miguel número 86 a fin de recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma veinte y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 811

D. Miguel Roca y Gelabert, Teniente de Navio graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Andraux, Juez Instructor en causa por contrabando marítimo.

Par la presente cito, llamo y emplazo a los procesados en dicha causa, Andrés Monserrat y Pons, mayor de edad, marinero, soltero, natural y vecino de Santany, de estatura regular, color sano, pelo y cejas castaño, boca, nariz y frente regulares, ojos pardos pequeños.—Miguel Monserrat Pons, de veintinueve años, casado, natural y vecino de Santany, marinero, de estatura regular, color sano, pelo negro con bigote y cejas id., ojos pardos, cara deigada, boca, nariz y frente regulares.—Marcos Vidal Pascual, de diez y ocho años, soltero, natural y vecino de Santany, marinero, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo rubio, color sano, boca, nariz y frente regulares.—Antonio Antich Mir, de cuarenta años, natural y vecino de Santany, casado, marinero, estatura regular, robusto, color blanco, ojos pardos, calvo, bigote castaño canoso, boca, nariz y frente regulares y Jaime Vidal Bonet, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Santa Margarita, marinero, de estatura regular, robusto, color sano, pelo y cejas negro un

poco canoso, ojos pardos pequeños, todos ellos de la provincia de Baleares, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de dicha Provincia, comparezcan ante este Juzgado de Marina en virtud de lo proveído en la misma causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura de los nombrados individuos para su conducción a esta Ayudantia de Marina.

Andraux (Mallorca) a primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Instructor, Miguel Roca.

Núm. 567

CONTRIBUCION URBANA

ENSANCHE

4.º trimestre de 1917

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Nombre y apellidos de los deudores

	Pesetas
M.ª V. Amengual Socías.	20'97
Pedro Bosch Oliver.	13'71
Juana M.ª Capella Bauzá.	3'30
Juan Coll Naval.	6'60
Antonio Frau.	7'92
Sebastián Liabrés Ramis.	10'41
Antonio Obrador Puigserver.	4'99
Catalina Pomar Pomar.	19'80
Ramón Reus Barceló.	3'30
Miguel Sans Bosch.	

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 18 Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 813

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1917.

Hasta el día 11 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de Marzo de 1918.—El Vocal de turno, José Morell.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2719'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2617'00
CARGO.	5336'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	5336'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	530'70	>	530'70
Montes.	>	>	>
Impuestos.	738'44	70'00	808'44
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	2000'87	>	2000'87
Rec. para cubrir el déficit.	4852'92	2547'00	7399'92
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	8122'93	2617'00	10739'93
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2518'65	>	2518'65
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	771'93	>	771'93
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	205'65	>	205'65
Obras públicas.	467'34	>	467'34
Corrección pública.	47'20	>	47'20
Montes.	>	>	>
Cargas.	1392'32	>	1392'32
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	5403'09	>	5403'09

En Ferrerías a 1.º de Octubre de 1917.—El Depositario, Francisco Mascaró.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MUBO

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9856'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5267'14
CARGO.	15128'61
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15048'92
Existencia para el trimestre que sigue.	79'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1133'91	1109'91	2243'82
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	1907'50	>	1907'50
Resultas.	1268'73	>	1268'73
Rec. para cubrir el déficit.	11138'08	4157'23	15295'31
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	15448'22	5267'14	20715'36
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1625'00	1836'24	3461'24
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	797'00	797'00
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	643'50	643'50
Corrección pública.	166'75	>	166'75
Montes.	>	273'50	273'50
Cargas.	3800'00	11493'68	15293'68
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	5591'75	15043'92	20635'67

En Muro a 3 Octubre de 1917.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carri.—V.º B.º.—El Alcalde, José Sabater.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5970'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5635'60
CARGO.	11606'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8551'17
Existencia para el trimestre que sigue.	8055'21

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1413'50	635'50	2049'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	379'00	>	379'00
Resultas.	6774'26	>	6774'26
Rec. para cubrir el déficit.	12036'86	5000'00	17036'86
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	20603'62	5635'50	26239'12
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1572'92	1643'12	3216'04
Policia de Seguridad.	217'87	217'87	435'74
Policia urbana y rural.	553'74	562'42	1116'16
Instrucción pública.	106'25	56'25	162'50
Beneficencia.	115'00	45'00	160'00
Obras públicas.	2396'51	496'00	2892'51
Corrección pública.	>	316'24	316'24
Montes.	>	>	>
Cargas.	5607'53	4123'27	9730'80
Ob. de nueva construcción.	3499'75	1000'00	4499'75
Imprevistos.	563'17	91'00	654'17
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	14632'74	8551'17	23183'91

En Santa Margarita a 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8618'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1265'00
CARGO.	4883'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2207'04
Existencia para el trimestre que sigue.	2676'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	139'92	40'00	179'92
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	610'34	>	610'34
Rec. para cubrir el déficit.	6725'88	1225'00	7950'88
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	7476'14	1265'00	8741'14
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1252'50	729'90	1982'40
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	433'83	240'75	682'58
Instrucción pública.	>	24'00	24'00
Beneficencia.	>	11'50	11'50
Obras públicas.	308'90	191'10	500'00
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	1862'13	92'29	2791'42
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	72'50	72'50
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	3857'36	2207'04	6064'40

En Fornalutx a 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, José Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardino Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Sasre.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3654'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2886'47
CARGO.	6040'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5588'88
Existencia para el trimestre que sigue.	507'06

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	21'52	21'52
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1441'00	856'50	2297'50
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	261'50	>	261'50
Resultas.	275'90	>	275'90
Rec. para cubrir el déficit.	6943'38	1508'45	8451'83
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	8921'78	2386'47	11308'25
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3139'00	1567'25	4706'25
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	380'88	380'88
Instrucción pública.	547'50	460'00	1007'50
Beneficencia.	>	100'85	100'85
Obras públicas.	>	106'95	106'95
Corrección pública.	422'28	202'96	627'24
Montes.	>	>	>
Cargas.	1093'73	2101'97	3195'70
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	62'80	613'10	675'90
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	5267'31	5533'88	10801'19

En Campanet a 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Reines.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	80'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	>
CARGO.	80'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	>
Existencia en el trimestre que sigue.	80'20

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	400'00	>	400'00
Resultas.	1478'10	>	1478'10
Rec. para cubrir el déficit.	1198'10	>	1198'10
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	3076'20	>	3076'20
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1155'00	>	1155'00
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	50'00	>	50'00
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	385'00	>	385'00
Obras públicas.	500'00	>	500'00
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	956'00	>	956'00
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	3046'00	>	3046'00

En Escorca a 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Roselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.